

AUTO INTERLOCUTORIO No. 745
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio primero (01) de dos mil veintidós (2.022).

RADICADO: 2022-00341-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANA MARIA TABORDA
DEMANDADO: JEFERSON ANDRES GUEVARA CASTAÑO

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- Aclare la fecha de inicio y terminación de los intereses de mora.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49b2d0e4036df00217c1f160ddcaa8776ae7fdbf2b476fe26c7caaca3a6352f

Documento generado en 01/06/2022 02:56:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**